

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS434/9
28 de marzo de 2012

(12-1656)

Original: inglés

AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Nicaragua

La siguiente comunicación, de fecha 26 de marzo de 2012, dirigida por la delegación de Nicaragua a la delegación de Australia, a la delegación de Ucrania y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de Nicaragua notifica por la presente a Australia, a Ucrania y al Órgano de Solución de Diferencias su interés en que se le asocie a las consultas solicitadas por el Gobierno de Ucrania de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el párrafo 1 del artículo 64 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el "Acuerdo sobre los ADPIC"), el párrafo 1 del artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (el "Acuerdo OTC") y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "GATT de 1994") en relación con determinadas leyes y reglamentos de Australia que imponen restricciones a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos (las "medidas").

Las medidas de Australia imponen significativas restricciones a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones en materia de "empaquetado genérico" por lo que respecta al aspecto exterior y el empaquetado de los productos de tabaco, que eliminan el uso de las marcas de fábrica o de comercio en todos los paquetes de tabaco y en los propios productos de tabaco, a excepción del nombre comercial que puede aparecer en los paquetes y los productos, pero únicamente de forma normalizada.

Para Nicaragua, país fabricante de cigarros (puros), este producto representa una de sus exportaciones más importantes, y las medidas australianas menoscabarán las oportunidades competitivas, teniendo además una repercusión negativa en la producción y el empleo en este sector. Nicaragua solicita respetuosamente que se reconozcan sus intereses comerciales sustanciales en estas consultas.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a Su Excelencia las seguridades de mi consideración.
